

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°022-2023-GM/MPC

Cajamarca, 16 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°001708-2023, que contiene el Informe N°008-2023-ULySG-OGA/MPC, emitido por la Unidad de Logística y SS.GG de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 8° numeral 8.1 literal c) del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”*;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*

43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

Que, teniendo en cuenta los preceptos invocados precedentemente y en atención al Informe N°008-2023-ULySG-OGA/MPC, resulta procedente designar al Órgano Encargado de las Contrataciones - Unidad de Logística y SS.GG de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como responsable de preparar, conducir y realizar hasta su culminación los procedimientos de selección de: Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada (para bienes, servicios en general y consultorías en general), la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 8° numeral 8.1 del TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 43° del Reglamento, y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°022-2023-GM/MPC

ARTICULO PRIMERO:- DESIGNAR, AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, como responsable de preparar, conducir y realizar hasta su culminación los procedimientos de selección: **Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada** (para bienes, servicios en general y consultorías en general), **Comparación de Precios** y la **Contratación Directa**, conforme lo dispone el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: - DEJESE, sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de General de Administración y Unidad de Logística SS. GG, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente